

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 599-2017-MTC/16

Lima, 2 1 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-295927-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, presentada por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100039207, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;







Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 866-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 01 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa RANSA COMERCIAL S.A., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 de fecha 17 de marzo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de marzo de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 133-2017-MTC/16.MECG en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o









MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 599-2017-MTC/16

circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

ASUNTAL MARIE TO SERVICE OF THE SERV





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	107

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	DISTRITO DE CARACOTO (PLANTA DE CAL & CEMENTO SUR S.A.) – LA REPARTICIÓN - PUENTE SANTA ANITA – LIMA – CALLAO.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa RANSA COMERCIAL S.A. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Registrese y Comuniquese.

Mirian

Dirección General



INFORME LEGAL N° 133-2017-MTC/16.MECG

MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO

Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

empresa RANSA COMERCIAL S.A., para el Transporte Terrestre de

Materiales v/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA

a) Carta S/N con (HR N° T-295927-2017) de fecha 09/11/17.

b) Informe Técnico N° 866-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 01/12/17

FECHA

Lima, 14 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siquiente:

ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa RANSA COMERCIAL S.A., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	107

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	DISTRITO DE CARACOTO (PLANTA DE CAL & CEMENTO SUR S.A.) – LA
01	REPARTICIÓN - PUENTE SANTA ANITA - LIMA - CALLAO.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



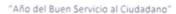
1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Titulo Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención,



la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
 - Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de





riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 9. Al respecto, se ha verificado que la empresa RANSA COMERCIAL S.A., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 de fecha 17 de marzo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de marzo de 2019.
- 10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa RANSA COMERCIAL S.A., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 285511, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
- 12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa RANSA COMERCIAL S.A. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- LEGAC POLICY STATES
- 16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.



III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA ELEO ABOGADO

C.A.L. 51820





INFORME TÉCNICO N° 866-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO :

Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa RANSA

COMERCIAL S.A. para el Servicio de Transporte Terrestre de

Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA :

Solicitud S/N con H/R N° T-295927-2017

FECHA

Lima, 30 de noviembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-295927-2017 de fecha 09/11/2017, la empresa RANSA COMERCIAL S.A., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa RANSA COMERCIAL S.A., cumple con los siguientes reguisitos:

 Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Hugo Ernesto Moreno Flores, Gerente General de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

M.T.C. D.G.A.S.A.

Dirección de Gestión Ambiental

O EN LA FECHA



- Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 de fecha 17/03/2014, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa RANSA COMERCIAL S.A., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago original N° 530935 de fecha 09/11/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por la Señora Melissa Elena Vigo Alejo, Ingeniera habilitado con Reg. C.I.P. Nº 175358.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	RANSA COMERCIAL S.A.
Domicilio Fiscal:	AV. ARGENTINA NRO. 2833 Z.I. INDUSTRIAL PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
Teléfono y/o fax	3136000/3136543
Correo electrónico:	hmorenof@ransa.net
Numero de RUC	20100039207
Nombre del representante legal	Hugo Moreno Flores
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°1226-2014-MTC/15 de fecha 17.03.2014
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Melissa Vigo Alejo Ingeniera, C.I.P. N° 175358



	Persona responsable del Plan de contingencia	Francisco Reyes Clavijo
- 1		

Fuente: Plan de contingencia empresa RANSA COMERCIAL S.A.

b) La empresa RANSA COMERCIAL S.A., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 y que se muestran al presente informe.

	T	RACTO CON RD MA	TPEL
1	A7N917	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
2	A7N922	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
3	C4L948	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
4	C4M868	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
5	D5P941	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
6	D50895	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
7	C6N702	1226-2014-MTC/15	17/03/2019
8	D7F746	5932-2016-MTC/15	17/03/2019
9	D7F819	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
10	D7F920	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
11	D7G857	5142-2015-MTC/15	17/03/2019
12	A4L949	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
13	A4T875	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
14	A4T876	159-2017-MTC/15	17/03/2019
15	A4T878	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
16	A4T880	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
17	A4U828	1790-2017-MTC/15	17/03/2019
18	A58817	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
19	A5B826	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
20	A5C942	4833-2015-MTC/15	17/03/2019



	T	RACTO CON RD MAT	PEL	
21	A5C944	238-2016-MTC/15	17/03/2019	
22	A7N918	238-2016-MTC/15	17/03/2019	
23	A7N919	3199-2016-MTC/15	17/03/2019	
24	A7N921	4049-2014-MTC/15	17/03/2019	
25	A7O804	238-2016-MTC/15	17/03/2019	
26	A7O805	4049-2014-MTC/15	17/03/2019	
27	A7O806	4049-2014-MTC/15	17/03/2019	
28	A7O810	1481-2015-MTC/15	17/03/2019	
29	C4W942	5932-2016-MTC/15	17/03/2019	
30	C4L943	4049-2014-MTC/15	17/03/2019	
31	C4L947	4049-2014-MTC/15	17/03/2019	
32	D5U848	5142-2015-MTC/15	17/03/2019	
33	C6N703	5027-2014-MTC/15	17/03/2019	
34	C6N704	1318-2017-MTC/15	17/03/2019	
35	C6N727	1481-2015-MTC/15	17/03/2019	
36	C6N775	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
37	C6O794	5027-2014-MTC/15	17/03/2019	
38	C6P713	1077-2017-MTC/15	17/03/2019	
39	C6P715	1226-2014-MTC/15	17/03/2019	
40	C6P727	3759-2016-MTC/15	17/03/2019	
41	C6P737	5027-2014-MTC/15	17/03/2019	
42	C6P738	1456-2016-MTC/15	17/03/2019	
43	C6P751	1375-2017-MTC/15	17/03/2019	



TEM			
44	C6Q730	1318-2017-MTC/15	17/03/2019
45	C6R723	890-2015-MTC/15	17/03/2019
46	C6R724	890-2015-MTC/15	17/03/2019
47	C6T714	890-2015-MTC/15	17/03/2019
48	C6T716	5027-2014-MTC/15	17/03/2019
49	C6T718	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
50	D7F889	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
51	D7F923	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
52	D7G708	5142-2015-MTC/15	17/03/2019
53	D7G789	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
54	D7G870	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
55	F7J728	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
56	F7J845	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
57	F7K738	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
58	F7J854	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
59	F7K749	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
60	F7K709	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
61	F7J924	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
62	F7J905	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
63	F7J914	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
64	F7J881	1858-2014-MTC/16	17/03/2019
65	F7I921	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
66	F7I922	1858-2014-MTC/15	17/03/2019



	Т	RACTO CON RD MAT	TPEL
67	F7J847	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
68	F7K737	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
69	F7K750	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
70	F7J848	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
71	F7J906	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
72	F70852	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
73	F70851	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
74	F0G788	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
75	F0G809	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
76	F0G910	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
77	F0G912	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
78	F0G932	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
79	F0G850	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
80	F0H912	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
81	F01740	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
82 .	F0M713	3242-2014-MTC/15	17/03/2019
83	ANY774	5908-2016-MTC/14	17/03/2019
84	APA767	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
85	ANY776	5908-2016-MTC/14	17/03/2019
86	ANZ711	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
87	ANY944	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
88	ANZ723	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
89	ANZ744	5908-2016-MTC/15	17/03/2019



TRACTO CON RD			TREL
ITEM			
90	ANZ761	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
91	ANZ915	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
92	APA748	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
93	ANZ826	5908-2016-MTC/15	17/03/2019
94	F7J880	1858-2014-MTC/15	17/03/2019
95	D5U835	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
96	A4T861	1481-2015-MTC/15	17/03/2019
97	A4T879	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
98	A4T877	4049-2014-MTC/15	17/03/2019
99	A9V801	3028-2017-MTC/15	17/03/2019
100	A9Y936	3028-2017-MTC/15	17/03/2019
101	C6A726	1226-2014-MTC/15	17/03/2019

1	B6O978	1226-2014-MTC/15	01/03/2019
2	A1H993	1226-2014-MTC/15	01/03/2019
3	A1H996	4833-2015-MTC/15	01/03/2019
4	A1H995	3199-2016-2016/15	01/03/2019
5	C1H999	1226-2014-MTC/15	01/03/2019
6	A4P981	475-2016-MTC/15	01/03/2019
7	A6Z994	475-2016-MTC/15	01/03/2019
8	A6Z996	5967-2015-MTC/15	01/03/2019



9	A3P978	890-2015-MTC/15	01/03/2019		
10	A3P972	1481-2015-MTC/15	01/03/2019		
11	A3P971	890-2015-MTC/15	01/03/2019		
12	A3Q979	5142-2015-MTC/15	01/03/2019		
13	A3W988	2578-2016-MTC/15	01/03/2019		
14	A3W993	890-2015-MTC/15	01/03/2019		
15	A3W997	890-2015-MTC/15	01/03/2019		
16	A3W999	1481-2015-MTC/15	17/03/2019		
17	A3X970	1481-2015-MTC/15	17/03/2019		
18	A3X973	890-2015-MTC/15	17/03/2019		
19	A3X974	3619-2016-MTC/15	17/03/2019		
20	B1K988	3199-2016-MTC/15	17/03/2019		
21	C1I971	3200-2016-MTC/15	17/03/2019		
22	C1I970	1790/2017-MTC/15	17/03/2019		
23	C1I975	1318-2017-MTC/15	17/03/2019		
24	C1I976	3759-2016-MTC/15	17/03/2019		
25	C1H998	1077-2017-MTC/15	17/03/2019		
26	C1S975	1375-2017-MTC/15	17/03/2019		
27	C1S976	3199-2016-MTC/15	17/03/2019		
28	C1S977	1190-2017-MTC/15	17/03/2019		
29	C1S979	1077-2017-MTC/15	17/03/2019		
30	C1S980	1456-2016-MTC/15	17/03/2019		
31	C1R992	1190-2017-MTC/15	17/03/2019		
32	C1R993	1456-2016-MTC/15	17/03/2019		



ITEM	PLACAS .		VENCIMIENTO			
33	D4O980	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
34	D4O981	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
35	D4O982	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
36	D4O983	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
37	D4O984	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
38	D4O985	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
39	D4O986	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
40	D3X993	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
41	D3Y987	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
42	D3Z976	1226-2014-MTC/15	17/03/2019			
43	D7L996	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
44	D7L997	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
45	D7M973	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
46	D7M977	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
47	D7M978	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
48	D7M979	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
49	D7M980	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
50	D7M994	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
51	D7N972	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
52	D7N994	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
53	D7N995	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
54	D7N996	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			
55	D7N997	2799-2014-MTC/15	17/03/2019			
56	D7O982	2684-2014-MTC/15	17/03/2019			



57	D7O986	2684-2014-MTC/15	17/03/2019	
58	D7O987	2684-2014-MTC/15	17/03/2019	
59	D7O988	2684-2014-MTC/15	17/03/2019	
60	D8K991	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
61	D8K994	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
62	D8K999	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
63	D8L974	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
64	D8L980	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
65	D8L982	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
66	D8L985	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
67	D8L988	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
68	D8L993	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
69	D8M986	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
70	D8M987	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
71	A4P982	475-2016-MTC/15	17/03/2019	
72	A3P975	3256-2015-MTC/15	17/03/2019	
73	A3Q977	3256-2015-MTC/15	17/03/2019	
74	A3Q978	3256-2015-MTC/15	17/03/2019	
75	A4P987	4610-2014-MTC/15	17/03/2019	
76	C1I973	3199-2016-MTC/15	17/03/2019	
77	C1S978	3138-2017-MTC/15	17/03/2019	
78	C1S981	1077-2017-MTC/15	17/03/2019	
79	C1S982	3199-2016-CTC/15	17/03/2019	
80	A4P980	2744-2016-MTC/15	17/03/2019	



ACOPLADOS CON RD MATPEL				
81	A4P988	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
82	B1J987	4518-2014-MTC/15	17/03/2019	
83	A11985	2568-2016-MTC/15	17/03/2019	
84	A1H994	2380-2017-MTC/15	17/03/2019	
85	A3X971	2372-2017-MTC/15	17/03/2019	
86	A3Q980	3256-2015-MTC/15	17/03/2019	
87	A3P973	475-2016-MTC/15	17/03/2019	
88	A11973	1046-2016-MTC/15	17/03/2019	
89	B7R972	1481-2015-MTC/15	17/03/2019	
90	B7R973	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
91	B7R974	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
92	B7R975	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
93	B7R976	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
94	B7R977	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
95	B7R978	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
96	B7R979	1481-2015-MTC/15	17/03/2019	
97	B7R980	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
98	B7R981	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
99	B7R982	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
100	B7R983	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
101	B7R986	890-2015-MTC/15	17/03/2019	
102	A7A970	3478-2014-MTC/15	17/03/2019	
103	A6Z995	1226-2014-MTC/15	17/03/2019	
104	D7L984	2684-2014-MTC/15	17/03/2019	

ACOPLADOS CON RD MATPEL					
TEM			VENCIMIENTO		
105	B1K989	1226-2014-MTC/15	17/03/2019		
106	A3P970	890-2015-MTC/15	17/03/2019		
107	A3W996	890-2015-MTC/15	17/03/2019		
108	A4P989	890-2015-MTC/15	17/03/2019		
109	A3P976	3199-2016-MTC/15	17/03/2019		
110	A6Z999	4518-2014-MTC/15	17/03/2019		
111	C1I972	1456-2016-MTC/15	17/03/2019		
112	A3W986	475-2016-MTC/15	17/03/2019		
113	A3W998	475-2016-MTC/15	17/03/2019		
114	C1I974	1226-2014-MTC/15	17/03/2019		
115	F2F999	4186-2015-MTC/15	17/03/2019		
116	D8M974	3478-2014-MTC/15	17/03/2019		

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa RANSA COMERCIAL S.A. en la pág. 34 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Oxido de calcio	1910	8	107

La empresa RANSA COMERCIAL S.A., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág. 08 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Recorrido (ida - vuelta) Ruta

RUTA 1: Distrito de Caracoto (Planta de Cal & Cemento Sur S.A). - La Repartición - Pte. Santa Anita Lima-Callao

Fuente: Plan de contingencia empresa RANSA COMERCIAL S.A.

La empresa RANSA COMERCIAL S.A.ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato Nº 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato Nº 03 de los Lineamientos.

La empresa RANSA COMERCIAL S.A. ha firmado la Declaración Jurada (Formato Nº 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4 PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa RANSA COMERCIAL S.A. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 70.

La empresa RANSA COMERCIAL S.A. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 74.

Asimismo, la empresa RANSA COMERCIAL S.A. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 68 al 69.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 76.



- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 77 al 80.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 81 al 89.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa RANSA COMERCIAL S.A. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 90 al 99.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa RANSA COMERCIAL S.A. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad



con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa RANSA COMERCIAL S.A. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa RANSA COMERCIAL S.A. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen Destino).



- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. Nº 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIÓNES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa RANSA COMERCIAL S.A. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones

Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800



que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. Nº 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes Ingeniero Mecánico CIP Nº: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal Director de Gestión Ambiental DGASA-MTC Abg. Pastor Barrages Digz Cansect Director de Gestión Social OGASA - MTC